NOTIFICACIONES LEGALES

Aviso de Antidiscriminación (Políticas 4140, 8400 y 8410 del Distrito)
Adams 12 Five Star Schools ("el Distrito") está comprometido a la antidiscriminación con relación a la raza, color, sexo, (incluyendo embarazo, parto, y condiciones médicas relacionadas), edad, religión, credo, origen nacional (incluyendo etnicidad), linaje, información genética (incluyendo historial médico de la familia), estado civil, estructura de la familia, orientación sexual, identidad transgénero, identidad de género, expresión de género, o discapacidad ("Clases Protegidas"), en sus programas educativos o actividades, operaciones y solicitudes y decisiones laborales. El acoso es una forma de discriminación.

Se puede presentar un reporte de discriminación o acoso a cualquier empleado del Distrito, incluyendo el Coordinador de Título IX/ Antidiscriminación del Distrito o al subdirector designado en cada escuela. Los reportes pueden ser en persona, por escrito, por teléfono, por correo electrónico o en el sitio web del Distrito. La política de antidiscriminación del Distrito, los procedimientos para presentar una querella y los formularios de querella en línea están disponibles en las páginas de Antidiscriminación y Título IX en el sitio web del Distrito en https://www.adams12.org/.

El Coordinador de Título IX/Antidiscriminación del Distrito es responsable de coordinar, vigilar y documentar que el Distrito cumpla con las políticas 4140 del Distrito (Igualdad de oportunidades de empleo), 8400 (Antidiscriminación) y 8410 (Discriminación y acoso sexual). Preguntas sobre estas políticas pueden remitirse al Coordinador de Título IX/Antidiscriminación del Distrito, a la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de EE.UU., o a ambos.

El Coordinador de Título IX/Antidiscriminación del Distrito es:
Michaela Bland, Coordinadora de Título IX/Antidiscriminación
Adams 12 Five Star Schools
Avenida 128 Este #1500, Thornton, CO 80241
TitleIX-Nondiscrimination-Coordinator@adams12.org
(720) 972-4179

Oportunidades de educación técnica y profesional
Adams 12 Five Star Schools ofrece educación profesional y técnica (CTE, por sus siglas en inglés) que incluye Ciencias de computadoras (informática), Tecnología automotriz, Ingeniería, Producción de vídeos, Diseño gráfico, Ciencias médicas avanzadas-CNA, Colisión y reparación de carrocerías, Técnico médico de emergencia, Extinción de incendios, Aplicación de la ley, Investigación de la escena del crimen, Negocios/mercadeo, Tecnología digital computarizada, Hospitalidad y producción de alimentos, Educación preescolar, P-Teach, Salud mental y del comportamiento, ProStart (artes culinarias), Diseño de moda, Diseño de interiores, Tecnología de la construcción, Tecnología de soldadura, Medicina deportiva, Educación cooperativa alternativa y Asistente de veterinaria. Estos programas permiten que los estudiantes exploren oportunidades que los preparan para carreras de alta demanda y les brindan una ventaja para ingresar a la universidad. Los estudiantes de CTE en Adams 12 se equipan con habilidades relevantes, rigurosas y prácticas que les brindan una ventaja competitiva cuando ingresan a la universidad, a una carrera o al ejército. Los programas de CTE están disponibles para todos los estudiantes interesados.

Notificación de estudiantes sin hogar (Política 5270 del Distrito)
El Acta McKinney-Vento de Ayuda para personas sin hogar (Título IX Parte A de ESSA) otorga derechos y protecciones específicas para padres, niños, y jóvenes sin hogar. Para más información sobre servicios para estudiantes sin hogar vea la Política 5270 del Distrito o comuníquese con el Programa de Ayuda para Estudiantes y Familias (Student and Family Outreach Program) llamando al 720- 972-6015.

Notificación de derechos bajo el Acta de derechos educativos y privacidad de la familia (FERPA, por sus siglas en inglés) (Política 5300 del Distrito)
El Acta de Derechos educativos y privacidad de la familia (FERPA) otorga a padres y estudiantes mayores de 18 años ("estudiantes elegibles") algunos derechos con relación a los récords educativos del estudiante. Los derechos son:

1. El derecho a inspeccionar y revisar los récords educativos del estudiante dentro de 45 días de la escuela haber recibido una solicitud para acceso a los récords. Los padres o estudiantes elegibles deben entregar al director de la escuela una petición escrita que identifica los récords que desean inspeccionar. El oficial de la escuela hará los arreglos necesarios para el acceso y notificará al padre o al estudiante elegible la hora y el lugar en que podrá inspeccionar los récords.

2. El derecho a pedir enmiendas al récord educativo del estudiante que el padre o el estudiante elegible cree es erróneo, engañoso, o que de alguna otra manera viola los derechos de privacidad del estudiante bajo FERPA. Los padres o estudiantes elegibles que desean pedir que la escuela enmiende un récord deben escribir una carta al director de la escuela identificando claramente la parte del récord que desean cambiar y especificar por qué debe cambiarse. Si la escuela decide no enmendar el récord de la manera en que el padre o el estudiante elegible lo solicita, la escuela notificará la decisión al padre o al estudiante elegible y les informará de su derecho a pedir una audiencia con relación a su petición de enmienda. Se le proporcionará al padre o al estudiante elegible información adicional sobre los procedimientos de la audiencia al ser notificado de su derecho a una audiencia.
3. El derecho a privacidad de la información personal identificable en los récords educativos del estudiante, excepto al alcance en que FERPA autoriza la divulgación sin permiso.

- Una excepción que permite la divulgación sin permiso es la divulgación a oficiales de la escuela con un interés educativo legítimo. Un oficial de la escuela es una persona empleada por el Distrito como administrador, supervisor, maestro, o empleado asistente (incluyendo pero sin limitarse a asistentes docentes, personal de transportación, de salud, de la policía, y del programa de antes y después de clases); un miembro de la junta educativa; una persona, agencia o compañía contratada por el Distrito o que de alguna otra manera ha sido contratada para un trabajo o servicio específico; o un padre o estudiante que sirve en un comité oficial, tal como un comité disciplinario o para querellas o que ayuda a otro "oficial de la escuela" a hacer su trabajo.
- Un oficial de la escuela tiene un interés educativo legítimo si el oficial necesita revisar un récord educativo para poder cumplir con sus responsabilidades profesionales.
- Al ser solicitado, el Distrito divulga récords educativos sin permiso a oficiales de otro distrito escolar en el cual el estudiante busca o pretende matricularse o en el cual ya está matriculado, si la divulgación tiene como propósito la matrícula o transferencia del estudiante.

4. El derecho a presentar una querella con el Departamento de Educación de los Estados Unidos sobre alegaciones de las fallas del Distrito con relación al cumplimiento de los requisitos de FERPA. El nombre y dirección de la oficina que administra a FERPA es:
   Student Privacy Policy Office
   U.S. Department of Education
   400 Maryland Avenue, SW
   Washington, DC 20202

Aviso de FERPA para Información en el directorio (Política 5300 del Distrito)
FERPA requiere que el Distrito, con algunas excepciones, obtenga su permiso por escrito antes de divulgar información personal identificable en el récord educativo de su hijo. Sin embargo, el Distrito puede divulgar "información del directorio" apropiadamente designada sin su consentimiento por escrito a menos que usted le haya indicado al Distrito lo contrario, de acuerdo con los procedimientos del Distrito. El propósito principal de la información en el directorio es permitir que el Distrito incluya este tipo de información del récord educativo de su hijo en algunas publicaciones escolares. Algunos ejemplos incluyen:

- Un programa de teatro que muestra el nombre de su hijo en un papel/rol de una producción dramática;
- El anuario de la escuela;
- Listas de cuadro de honor u otras listas de reconocimiento;
- Programas de graduación; y
- Hojas de actividades deportivas, tales como las de las luchas grecorromanas, que muestran el peso y estatura de los miembros del equipo.

La información del directorio, la cual es información que generalmente no se considera dañina ni una invasión a la privacidad si es divulgada, también puede ser divulgada a organizaciones fuera de la escuela sin tener consentimiento del padre por escrito. Las organizaciones externas incluyen, pero no se limitan a, compañías que preparan anillos para graduandos o que publican los anuarios.
Además, dos leyes federales requieren que las agencias educativas locales (LEAs, por sus siglas en inglés) que reciben ayuda bajo el Acta Educativa de 1965 para Primarias y Secundarias (ESEA, siglas en inglés) proporcionen a reclutadores militares, cuando lo soliciten, tres categorías de información del directorio – nombres, direcciones y números de teléfono – a menos que los padres hayan informado a LEA que no desean que la información de su hijo sea divulgada sin su consentimiento previo por escrito.

Los padres y estudiantes elegibles que no desean que el Distrito divulgue información del directorio de los récords educativos de su hijo sin consentimiento previo por escrito, tienen que notificarlo por escrito en o antes del 1ro de octubre del año escolar actual al director de la escuela en la cual el estudiante está matriculado. El Distrito ha designado la siguiente información como información contenida en el directorio:

- Nombre del estudiante
- Grado del estudiante
- Foto
- Fechas de asistencia a clases
- Participación en actividades y deportes reconocidos oficialmente
- Peso y estatura de los miembros de equipos deportivos
- Estatus de matrícula
- Diplomas, honores, y premios recibidos
- La más reciente agencia o institución educativa a la que asistió

Estudiantes que son agresores sexuales (Política 5900 del Distrito)
La Política 5900 del Distrito indica cómo tratar con estudiantes que son agresores sexuales. El Estatuto Revisado de Colorado 22-1- 124 ordena a los distritos escolares a que notifiquen a los padres sobre su derecho a pedir información con relación a agresores sexuales registrados en la comunidad. Puede obtener tal información en línea en la página web de la División de Justicia Criminal de Colorado.

Para más información, los padres pueden llamar al Director de Servicios de Seguridad y Protección del Distrito al 720-972-6174 o al Director de Iniciativas de Participación Estudiantil al 720-972-4150.

Notificación de derechos bajo la protección de la enmienda a los derechos del estudiante (PPRA, por sus siglas en inglés) (Política

6510 del Distrito)
La Protección de la enmienda a los derechos del estudiante (PPRA) otorga algunos derechos a los padres con relación a cuestionarios, el obtener y usar información para propósitos comerciales, y varios exámenes físicos. Éstos incluyen el derecho a:

- Dar su consentimiento antes que el estudiante responda a un cuestionario con relación a una o más de las siguientes áreas protegidas ("cuestionario de información protegida") si el cuestionario es pagado en su totalidad o en parte por un programa del Departamento de Educación de los Estados Unidos (ED, por sus siglas en inglés):
  1. Afiliaciones o creencias políticas del estudiante o de sus padres;
  2. Problemas mentales o psicológicos del estudiante o de su familia;
  3. Conducta o actitudes sexuales;
  4. Conducta ilegal, antisocial, incriminatoria, o degradante;
  5. Evaluaciones críticas de otras personas con quienes el estudiante tiene relaciones familiares cercanas;
  6. Relaciones legalmente reconocidas como privilegiadas, tales como con abogados, médicos, o ministros;
  7. Prácticas religiosas, afiliaciones o creencias del estudiante o sus padres; o
  8. Ingresos, que no sean los requeridos por ley para determinar elegibilidad en programas.

- Recibir un aviso y la oportunidad de excluir al estudiante de:
  1. Cualquier otro cuestionario con información protegida, sin importar quien lo patrocina, y que el estudiante no tiene que entregar;
  2. Cualquier evaluación o examen invasivo que no es urgente requerido como condición para la asistencia a clases, administrado por la escuela o su agente, y que no es necesario para proteger la salud o seguridad inmediata del estudiante, excepto las evaluaciones preliminares de audición, visión, escoliosis, o cualquier evaluación preliminar o examen físico permitido o requerido por la ley estatal; y
  3. Actividades que incluyen obtener, desglosar o usar información personal obtenida de los estudiantes para propósitos comerciales o para ser vendida o de otra manera distribuida a otras personas.

- Inspeccionar, si lo solicita, y antes de ser administrada o usada:
  1. Información protegida de cuestionarios de estudiantes;
  2. Instrumentos usados para obtener información personal de los estudiantes para cualquiera de los propósitos comerciales, de ventas u otra distribución mencionada anteriormente; y
  3. Material de instrucción usado en conexión con cualquier cuestionario de información protegida.

Estos derechos se transfieren de los padres a un estudiante que tiene 18 años de edad o que es un menor emancipado bajo la ley estatal.

El Distrito ha creado y adoptado políticas, en consulta con los padres, con relación a estos derechos, al igual que ha hecho arreglos para proteger la privacidad del estudiante al administrar cuestionarios de información protegida y al obtener, divulgar, o usar cualquier información personal para propósitos comerciales, de ventas, u otro propósito de distribución. Por lo menos una vez al año, el Distrito notificará directamente a los padres sobre estas políticas al comenzar cada año escolar y cada vez que ocurran cambios sustanciales. El Distrito también notificará directamente, por correo postal de U.S. o por correo electrónico, a los padres de estudiantes programados para participar en las actividades o cuestionarios específicos mencionados abajo y proporcionará la oportunidad para que los padres opten por excluir a su hijo de participar en la actividad o cuestionario específico. El Distrito notificará a los padres al comienzo del año escolar si ya ha identificado las fechas específicas o aproximadas para las actividades o cuestionarios. Para cuestionarios o actividades programadas después de haber comenzado el año escolar, los padres recibirán notificación razonable de las actividades y cuestionarios planificados mencionados abajo y la oportunidad de excluir a su hijo de participar en tales actividades y cuestionarios.

Los padres también tendrán la oportunidad de revisar cualquier cuestionario pertinente. A continuación, verá la lista de actividades y cuestionarios específicos cubiertos bajo estos requisitos:

- Obtener, divulgar o usar información personal para propósitos comerciales, de ventas u otra distribución.
- Administración de cualquier cuestionario informativo que no es pagado en su totalidad o en parte por ED.
- Cualquier evaluación o examen físico invasivo no urgente, según se describe arriba.

Los padres que creen que sus derechos han sido violados, pueden registrar una querella con:

Student Privacy Policy Office
U.S. Department of Education
400 Maryland Avenue, SW
Washington, D.C. 20202-8520

Notificación legal anual del Acta de respuesta urgente a peligros por asbestos (AHERA, por sus siglas en inglés)
De acuerdo al Acta de respuesta urgente a peligros por asbestos de la agencia de protección ambiental de los Estados Unidos, el Distrito tiene Planes para el manejo de asbestos disponibles para su revisión en cada escuela y en el Educational Support Center, localizado en la Avenida 128 Este #1500, Thornton, CO, 80241. Si tiene preguntas, comuníquese con el Especialista de Seguridad y Salud Ambiental al 720-972-4128.